

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 1 DE OCTUBRE DE 2021
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920190078800
CLASE	: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	: MARÍA ELIZABETH NAVARRETE GUTIÉRREZ
DEMANDADOS	: AUDELINO GUTIERREZ SANCHEZ, JOSÉ ISRAEL GUTIÉRREZ SANCHEZ, ANA ROSALBA GUTIÉRREZ SANCHEZ, BERTILDA GUTIÉRREZ SANCHEZ, DELIO GUTIÉRREZ SANCHEZ, JOSÉ ALFONSO GUTIÉRREZ CHÁVEZ, ANANÍAS GUTIÉRREZ CHÁVEZ, GUILLERMO GUTIÉRREZ CHÁVEZ, ANA MERCEDES GUTIÉRREZ CHÁVEZ, LEONILDE GUTIÉRREZ CHÁVEZ, MARÍA ELIDA GUTIÉRREZ PULIDO, AMELIA GUTIÉRREZ PULIDO, ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANCHEZ DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
ASUNTO	: <u>INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9</u>

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: Nohora Libia Ladino García
Demandante: Maria Elizabeth Navarrete Gutiérrez
Curador Ad-Litem personas determinadas e indeterminadas: Carlos Julio Medina Bautista
Testigos: Gloria Inés Fandiño López, Agustín Navarrete, Hernando Antonio Gil Cañón, Juan Isidro Daza Vaca

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en la audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es, Lote Chiguaza lote 4 Olarte (dirección catastral) de la localidad quinta de Usme, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1132297 de esta ciudad.

Una vez presentes en el lugar objeto de diligencia, compareció el Perito Avaluador, Augusto Mauricio García Peña identificado con cédula de ciudadanía No 79.449.712 de Bogotá.

En Acto seguido, se verificó la ubicación del inmueble y predios colindantes.

MEDIDA DE SANEAMIENTO ART 132 C.G.P.

- Verificado por parte del Despacho la existencia de la Valla impuesta en el inmueble objeto de litigio, que establece el art 375 del C.G. P., se evidencio un error en su publicación, toda vez que se indicó que el predio objeto de usucapión corresponde a una cabida de 8.100 metros cudrados, cuando en realidad es de 2.500 metros cuadrados, por lo que se requirió a la parte demandante a fin de que corrija la respectiva valla, indicando que el área de terreno correspondiente a 2.500 mts2 de acuerdo como lo establece el dictamen pericial y los linderos establecidos por el Perito designado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

- La valla deberá ser publicada junto a la vía pública más importante que tenga el predio, esto es en su zona oriental (Art 375 Numeral 7 del C. G. del P.)
- **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a que se radique la corrección de los linderos, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P., proceda a instalar la valla y aportar fotografías de la misma, atendiendo las precisiones realizadas.

Una vez la parte interesada subsane el anterior requerimiento, el Despacho procederá a fijar ficha de audiencia, conforme lo establece el artículo 372 y 373 del C.G.del P.

Previo a fijar la corrección de la valla, el Perito deberá identificar plenamente el predio haciendo referencia los reales linderos del predio objeto de pertenencia.

Notificación en estrados: Sin recursos.

DICTAMEN PERICIAL con acompañamiento del perito a la inspección del inmueble, dicho dictamen deberá contener las características conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P., así mismo el perito deberá resolver las siguientes preguntas:

- I. Se requiere al Perito a fin de que aclare su dictamen, a fin de verificar el real lindero occidental y oriental del predio.
- II. Indique si se alteran o no los linderos descritos en su dictamen inicial.
- III. Aclare cuál es la cabida del predio de mayor extensión y de menor extensión.
- IV. Si el señalamiento de los linderos señalados por el Despacho, cambia la cabida del predio.
- V. Se solicitó a la parte demandante, previo a fijar la corrección de la valla, se identifique plenamente el predio por parte del Perito haciendo referencia a los reales linderos del predio objeto de pertenencia.
- VI. Señale si el predio solicitado en la demanda corresponde al predio sobre el cual se realiza la inspección judicial, de acuerdo a sus linderos y ubicaciones.
- VII. Si el inmueble tiene mejoras, indique el tipo de mejoras y vetustez de las mismas.
- VIII. Si los linderos indicados en la demanda corresponden a los que tiene el predio en que se va realizar la inspección judicial.
- IX. Indique los linderos actuales del bien inmueble objeto a usucapir.
- X. la diferencia entre los linderos establecidos en la demanda, los del inmueble objeto de inspección judicial y los contenidos en las escrituras públicas que se allegaron, si los existiere.

El Perito deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G.del P., el cual será interrogado por parte del Despacho.

Notificación en estrados: Sin recursos.

TESTIMONIOS DE OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO (personas que se encontraban en el predio)

- ✓ Juan Isidro Daza Vaca
- ✓ Gloria Inés Fandiño López
- ✓ Hernando Antonio Gil Cañón
- ✓ Agustín Navarrete Gutiérrez

Una vez la parte interesada subsane el anterior requerimiento, el Despacho procederá a fijar ficha de audiencia, conforme lo establece el artículo 372 y 373 del C.G.del P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA SE FIRMA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA AUDIENCIA EN VIRTUD A LOS PROBLEMAS TECNICOS DE RED Y SERVICIOS DE INTERNET A NIVEL NACIONAL EN LA RAMA JUDICIAL.DE IGUAL FORMA, SE DEJA CLARIDAD QUE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abfcdb0fb6493e59619bd2d6b9feb7308421b08dc0c3be3c809fc96a6d09c5b**
Documento generado en 01/10/2021 05:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>